

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 2015 01278

(demanda acumulada)

Teniendo en cuenta que ha transcurrido más de un año sin actuación, gestión o solicitud alguna por la parte interesada, se reúnen los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que este Juzgado dispone:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación de este proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares aquí adoptadas. OFICIAR. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición del Despacho Judicial respectivo. OFICIAR.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 75 Hoy 15-12-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

Secretario